### BUENOS AIRES, 03 JUL 2018

VISTO, el expediente EL CUDAP: TRI RH-HCDN: 248/2018, las Leyes N° 24.600 y N° 24.241, las Resoluciones Conjuntas del H. Congreso de la Nación RC-N° 4/17 y N° 5/17, la DSAD N° 40/18, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta del H. Congreso de la Nación RC-N° 4/17 y su complementaria RC-N° 5/17, se creó un régimen de retiro anticipado previo a la jubilación para el Personal de Planta Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

Que por el artículo 2º de la RC-Nº 4/17, se estableció que las máximas autoridades administrativas implementarían el régimen en cada uno de sus sectores, delegándose en las mismas las facultades reglamentarias correspondientes.

Que por la DSAD Nº 40/18 se estableció la entrada en vigencia a partir del 1º de abril de 2018, del "Retiro Anticipado Previo a la Jubilación" para el personal de Planta Permanente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Que, el agente ALVO Alberto, Legajo Nº 304.236, ha presentado la solicitud de adhesión al régimen de retiro anticipado con fecha 23/04/2018, así como la correspondiente declaración jurada, aceptando en todos sus términos las normas citadas en el Visto y su renuncia a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

ES COPIA FIEM DEL ORIGINAL

ESTORAL E IAMORO ROLL

OF REPOSTRON PROTOCO

ALCORDA JONNE

Que la Subdirección de Asuntos Previsionales de la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención de su competencia y ha corroborado que el agente cumple con los requisitos establecidos en el art. 5 inciso a) del Anexo de la RC-N° 4/17.

Que la Subdirección de Remuneraciones y Dietas de la Dirección General de Recursos Humanos, ha establecido el monto del beneficio de la suma no remunerativa que corresponde al agente ALVO Alberto, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º del Anexo I de la Resolución Conjunta RC-N° 4/17.

Que dicho monto ha sido confirmado por la Dirección de Auditoría Interna.

Que ha tomado la intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección General de Coordinación Técnico Legal, constatando que el agente ALVO Alberto no está imputado en ningún sumario administrativo que tramite ante dicha dependencia y que tampoco ha iniciado un reclamo administrativo o demanda judicial contra la H. Cámara de Diputados de la Nación, que se encuentre pendiente de resolución según sus registros, ello en los términos del art. 2 incisos a) y b) del Anexo I de la RC Nº 04/17, con la excepción prevista en el último de los incisos citados.

Que finalmente ha tomado intervención la Subdirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Recursos Humanos, corroborando que se han cumplido todos los recaudos previos para que el agente en cuestión acceda al régimen de retiro anticipado.

Que el presente se dicta conforme a la Resolución Conjunta RC-N° 4/17 y sus normas complementarias y reglamentarias.

Por ello.

#### LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA

#### H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

#### DISPONE:

ARTICULO 1°.- Aceptar la renuncia del agente ALVO Alberto, Legajo N° 304.236, CUIL N° 20-11122640-8, con los alcances de la RC-N°4/17 y su Anexo I, con fecha 30/06/2018.

ARTICULO 2°.- Incorporar al Señor ALVO Alberto, C.U.I.L Nº 20-11122640-8, al régimen del "Retiro Anticipado Previo a la Jubilación" previsto por las RC-N° 4/17 N° 5/17 y la DSAD Nº 40/18, a partir del día 01/07/2018.

ARTICULO 3º.- Establecer el pago de la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON NUEVE/100 (\$ 87.976,09), como cuota inicial mensual bruta del haber de retiro, siendo su equivalente a NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (955) módulos, que a partir de la fecha serán las unidades consideradas para las futuras actualizaciones de conformidad con los alcances de los Artículos 6º, 8º, 11º y 12º del Anexo I de la Resolución Conjunta RC-Nº4/17. Asimismo, sobre dicha suma no remunerativa se aplicarán, de corresponder, las retenciones previstas en el artículo 9º de la citada norma.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFE DE DEPARTMENTO DE SETO DE SETO. DE SETO DE SETO. DE SETO DE SETO DE SETO DE SETO DE SETO DE SETO. DE SETO DE SETO DE SETO DE SETO DE SETO. DE SETO DE SETO DE SETO DE SETO DE SETO. DE SETO DE SETO. DE SETO DE SETO DE SETO DE SETO DE SETO. DE SETO DE SETO

ARTICULO 4º.- La Honorable Cámara de Diputados de la Nación pagará los módulos establecidos en el Artículo 3º de la presente Disposición, al Señor ALVO Alberto, hasta tanto alcance la jubilación ordinaria, o se cumpla alguna de las causales de caducidad del "Retiro Anticipado Previo a la Jubilación" previstas en el Anexo I de la RC-N°4/17. En caso de haberse otorgado la jubilación ordinaria, y de haber iniciado el particular el trámite dentro de los plazos previstos en el artículo 11 del Anexo I de la RC-N°4/17, se aplicará las previsiones de los artículos 8 y 12 del mismo anexo a los efectos del término y cálculo del monto a pagar.

ARTICULO 5°.- El gasto que demande la aplicación del presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6°.- Registrese, comuniquese, notifiquese al interesado y archívese.

